



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua en Sesión Ordinaria N° 08 realizada con fecha seis de agosto del dos mil veinte, convocada a través del Oficio Circular N° 054-2020-GRM/CRM/CD/HMNG, acordó la emisión del Acuerdo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 7 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado, Gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 2° dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece "Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional";

Que, el Artículo 15° de la precitada norma, se consigna "Son atribuciones del Consejo Regional, "a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regule o reglamenten los asuntos de competencia y funciones del Gobierno Regional (...) y k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional."; concordante con lo previsto en el Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Moquegua, aprobado por Acuerdo de Consejo Regional N° 001-2011-CR/GRM;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 109.-2020-CR/GRM de fecha 07 de mayo del 2020, el pleno del Consejo Región acordó: "EXHORTAR al Gobernador Regional de Moquegua, que por su intermedio se instruya al Gerente General Regional y Jefe de la Oficina Regional de Administración, a efectos de que los requerimientos de Bienes y Servicios u Obras menores a 8 UIT se realicen en forma VIRTUAL reactivando el programa implementado en el periodo 2011-2014, medida esta que debe ser extensiva a todas la Unidades Ejecutoras dependientes del Gobierno Regional de Moquegua";

Que, el primer párrafo del Artículo 41° del Reglamento Interno de Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, establece que: "En estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen por conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia";

Que, la Consejera Regional Yovanna Martina Valdez Barrera, en la estación pedido solicito de manera verbal que mediante Acuerdo de Consejo Regional, se reitera al Órgano Ejecutivo Regional de Moquegua el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional sobre las compras de manera virtual, en aras de la transparencia y publicidad de las contrataciones públicas efectuadas por el gobierno regional de Moquegua; pedido que paso a la estación de orden del día y fue sustentado, conforme consta en audio del acta de la sesión; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Moquegua, y con el voto





por unanimidad de los Consejeros y Consejeras Regionales presentes, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM modificado con Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GRM; ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional con dispensa de la lectura del acta, y por tanto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, la ejecución del Acuerdo de Consejo Regional N° 109- 2020-CR/GRM, para efectos que los procesos de contratación pública de Bienes y Servicios se realicen en forma virtual en la Sede Central y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Moquegua, en aras de la transparencia y publicidad de los procesos.

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
HARLY MARTIN NEGUELLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO